

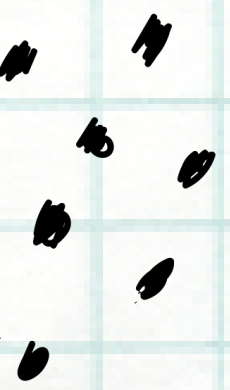


ALGUNAS IDEAS SOBRE LA PROPUESTA DE ESTATUTO ÚNICO DOCENTE

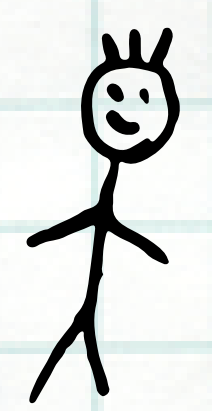
DOCUMENTO PARA LA DISCUSIÓN

COLECTIVO LA ROJA

Radius
Score
Space



INGRESO A LA CARRERA



2 MECANISMOS

CARACTERISTICAS



OBJETIVIDAD



JUSTICIA



CONTEXTO

2

LISTADO DE ELEGIBLES



PRUEBA

CLASIFICATORIA

~~ELIMINATORIA~~



1

LISTADO DE ELEGIBLES



4 AÑOS DE VIGENCIA



el costo y los
tiempos en el
proceso de
clasificación

DIFICULTAD

NOMBRAMIENTO EN
ORDEN DE PUNTAJE

POLÍTICA DE ESTADO

DEBATE

LA PROPUESTA DE
NOMBRAMIENTO SIN
MECANISMO DE INGRESO
PODRÍA DEVOLVERNOS AL
NOMBRAMIENTO A DEDO
DEL DIRECTORIO POLÍTICO
DE TURNO



2

RURAL PEDAGÓGICO

CERRAR LA BRECHA RURAL - URBANA

INGRESO DE DOCENTES JÓVENES AL SISTEMA

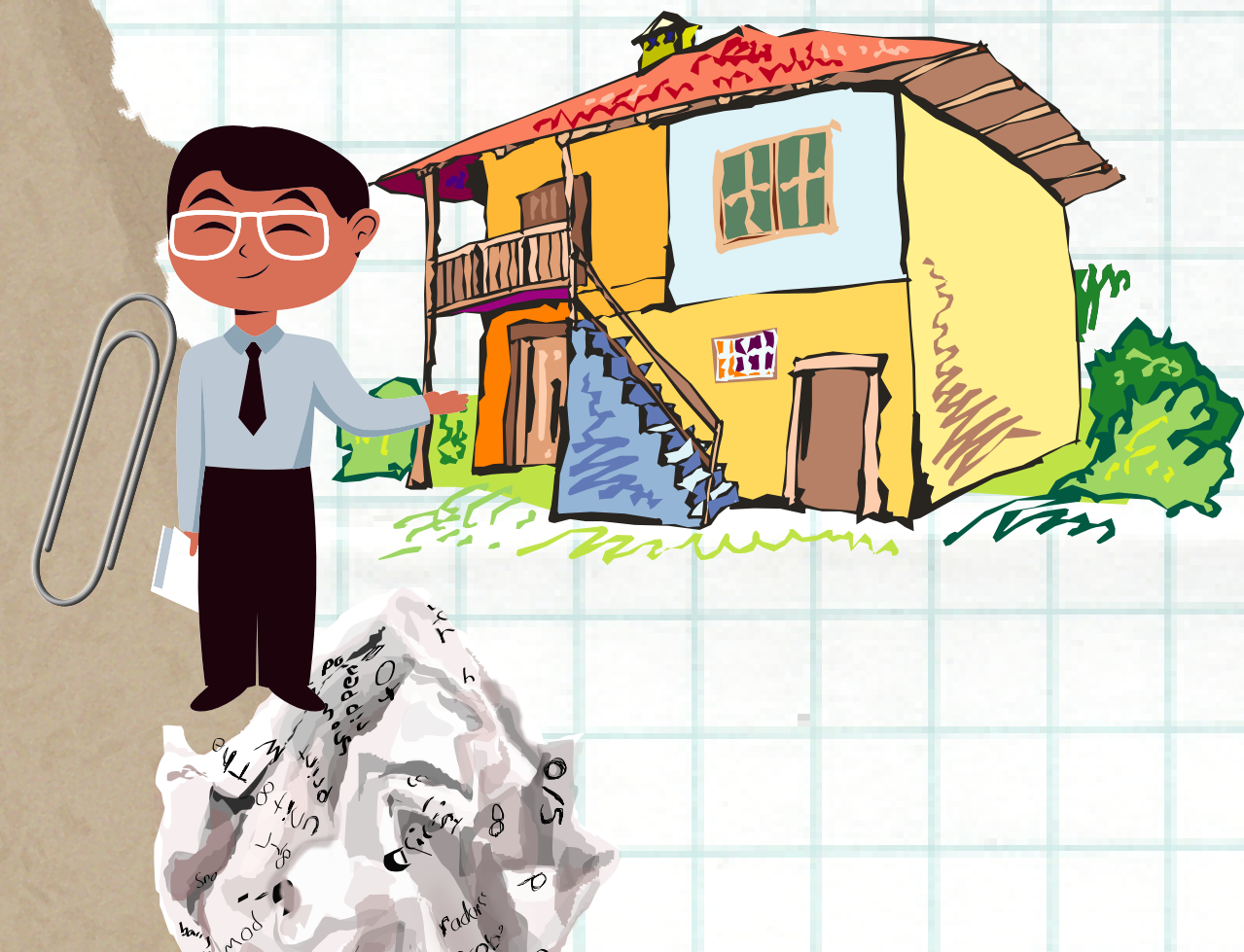
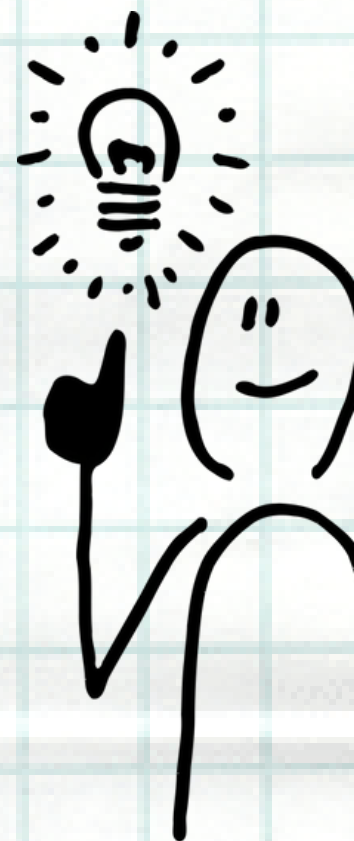


DOCENTE JOVEN

2 AÑOS EN ESCUELA RURAL

ACOMPañAMIENTO DOCENTE
VETERANO

NO MAS DE 5 AÑOS DE
GRADUADO



RURAL PEDAGÓGICO



DOCENTE JOVEN

AL FINALIZAR EL DOCENTE
PRESENTARÁ INFORME

A 3 JURADOS SOBRE SU EXPERIENCIA
PARA QUE INMEDIATAMENTE ESCOJA

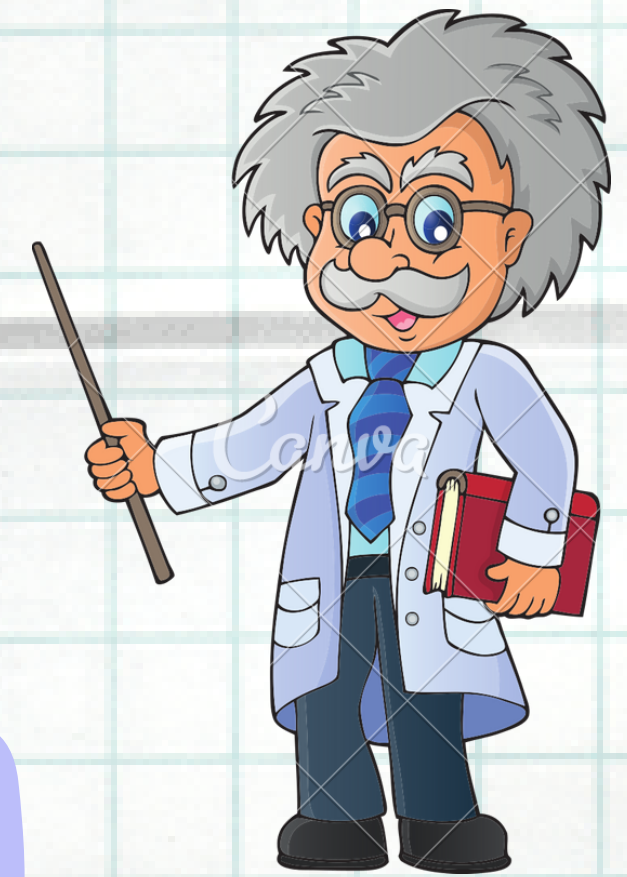
PLAZA

EN DONDE ESTABA

OTRA DISPONIBLE
EN EL PAÍS



ACOMPañAMIENTO



DOCENTE VETERANO

SUPERIOR A 20 AÑOS
DE SERVICIO
COMISIÓN DE SERVICIOS
CONVOCATORIA
NACIONAL
50% DE BONIFICACIÓN

ACTIVIDADES DE APOYO

ASESORÍA

RECONOCIMIENTO A
LA EXPERIENCIA MAS ALLÁ DEL RETIRO

PROVISIONALES

NOMBRADOS



POR UNA ÚNICA VEZ

10

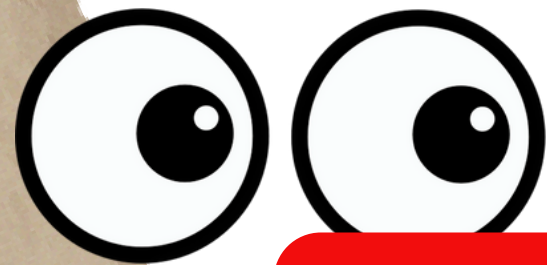
AÑOS DE SERVICIO
CONTINUA O DISCONTÍNUA



PROFESIONALES NO LICENCIADOS




no podrán presentarse a la carrera docente si no cuentan con estudios previos de licenciatura




Los profesionales No licenciados ya en la carrera NO pierden derechos

las universidades con facultades de educación y/o el sistema de formación y actualización permanente docente crearán programas de homologación y doble titulación



SE CREARÁ EL SISTEMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL DOCENTE QUE ESTARÁ LIDERADO POR UNA DELEGACIÓN ELEGIDA DEMOCRÁTICAMENTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON FACULTAD DE EDUCACIÓN Y DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL PAÍS.



Radars
Scob
Space



ASCENSO Y MEJORAMIENTO SALARIAL



ASCENSO

CAMBIO DE
FUNCIONES

HISTORIA LABORAL

DERECHOS DE CARRERA

MÍNIMO 4 AÑOS EN EL CARGO ANTERIOR

AUMENTO DE
SALARIO



NIVELES DE ASCENSO

DOCENTE

COORDINADOR

20

VICERRECTOR

30

RECTOR

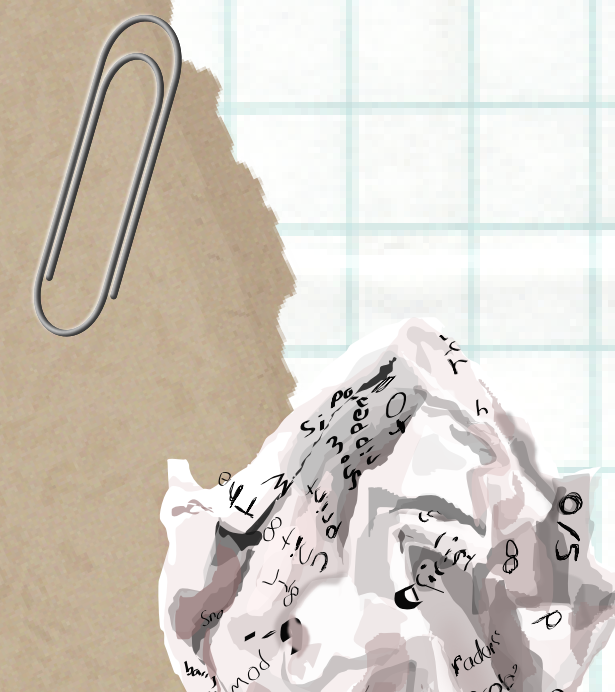
40

SUPERVISOR

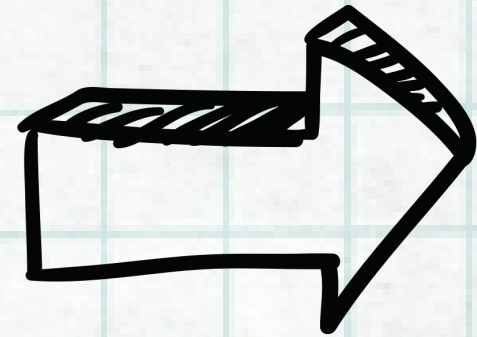
50



PORCENTAJE DE
AUMENTO SALARIAL



MEJORAMIENTO SALARIAL



SALARIO PROFESIONAL

ES UN FACTOR SALARIAL

PROCESO ANUAL

RESPONDE A TRES CRITERIOS



EXPERIENCIA

ANTIGUEDAD

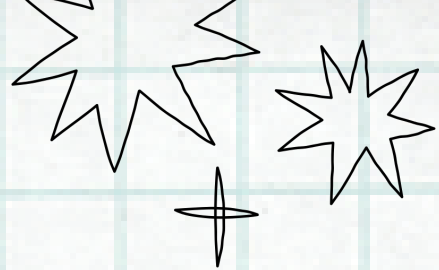


será medida por el tiempo efectivo desde el ingreso hasta el retiro, habrá un mejoramiento salarial del 10% del salario, cada 5 años.

Para las zonas rurales y/o de difícil acceso, el mejoramiento salarial será del 20%.



Un nuevo estatuto tendrá en cuenta el tiempo que lleva congelado el docente en la anterior normatividad.



TÍTULOS ESTUDIOS



Cada vez que el docente presente un título universitario, desde la especialización hasta el doctorado, habrá reajuste salarial sin ningún otro requisito y dentro del cargo que desempeñe



TÍTULOS ESTUDIOS



- Normalista: 3.000.000
- Licenciatura: 5.000.000
- Especialización: 6.000.000
- Maestría: 8.000.000
- Doctorado: 10.000.000

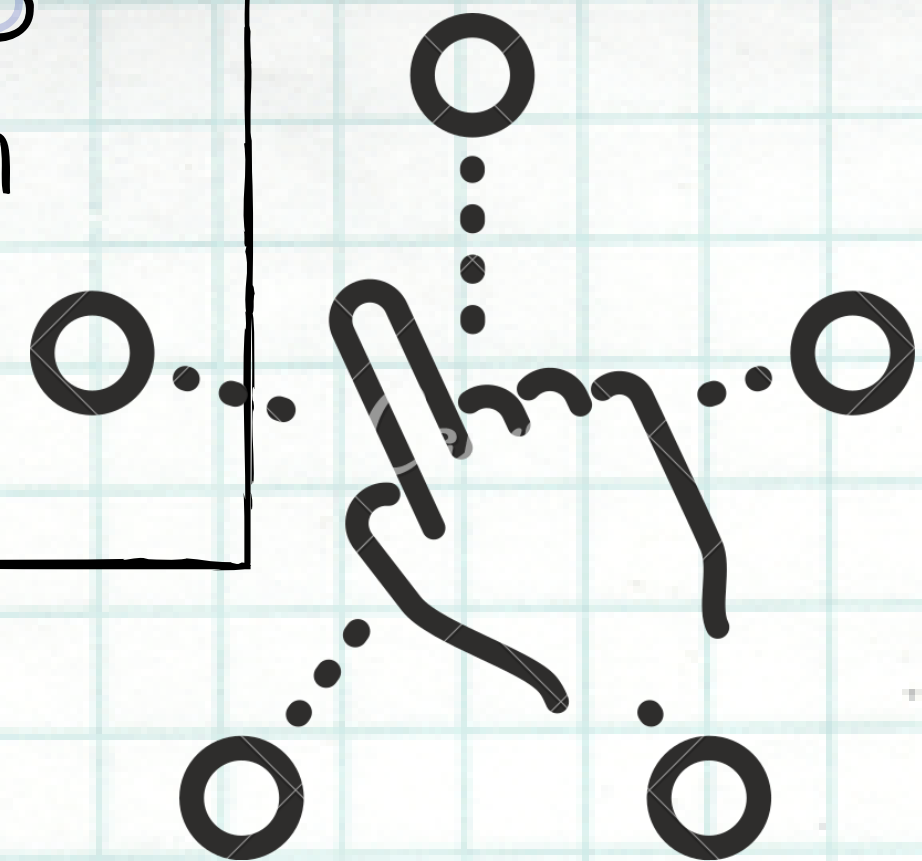




PRODUCCIÓN Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACADÉMICA

DIFERENTES POSIBILIDADES

un abanico de posibilidades
para mejorar el salario como
reconocimiento a la labor en
beneficio de la educación
pública colombiana.

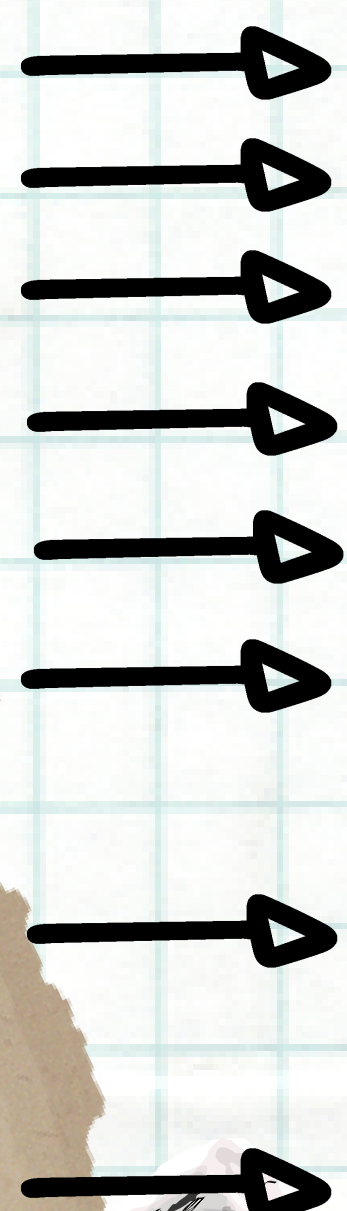


VARIEDAD DE CAMINOS

ENTRE EL 5% y EL 10%



- Proyectos escolares aprobados por el consejo académico.
- Proyectos comunitarios y populares.
- Proyectos administrativos y de gestión.
- Sistematización de experiencias
- Desarrollo de Software Educativo
- Publicación de artículos, libros y/o obras de arte (obras de teatro o cuadros por ejemplo con reconocimiento comprobable a nivel local, distrital, nacional etc).
- Participación en eventos académicos con ponencias aprobadas nacionales e internacionales
- Realización de diplomados, cursos de actualización e idiomas.





ESTABILIDAD LABORAL

La evaluación-sanción será suprimida. Los docentes de carrera no podrán ser despedidos a menos que medie un fallo de un proceso disciplinario, penal o administrativo en su contra. El docente que cumpla cabalmente con las actividades descritas en el manual de funciones, el código disciplinario y la ley colombiana, tendrá plenos derechos dentro de la carrera.



ESTADOS ACUDIENNTES DIRECTIVOS
DOCENTES ESTUDIANTES



EVALUACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL

PEDAGOGIA – COMUNIDAD EDUCATIVA

DIAGNÓSTICO ANUAL



NO AFECTA ESTABILIDAD

FALLAS Y FORTALEZAS INSTITUCIONALES



PLANES DE MEJORAMIENTO COLECTIVO



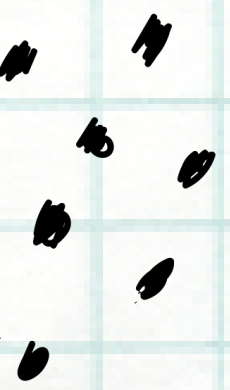
PEI



ESTADO APOYA Y FINANCIA EL
MEJORAMIENTO



Radius
Score
Space
0/15

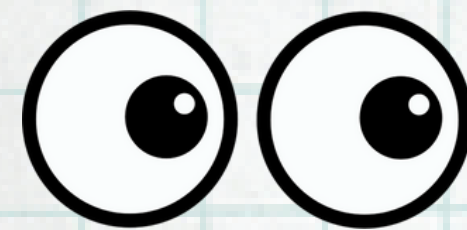
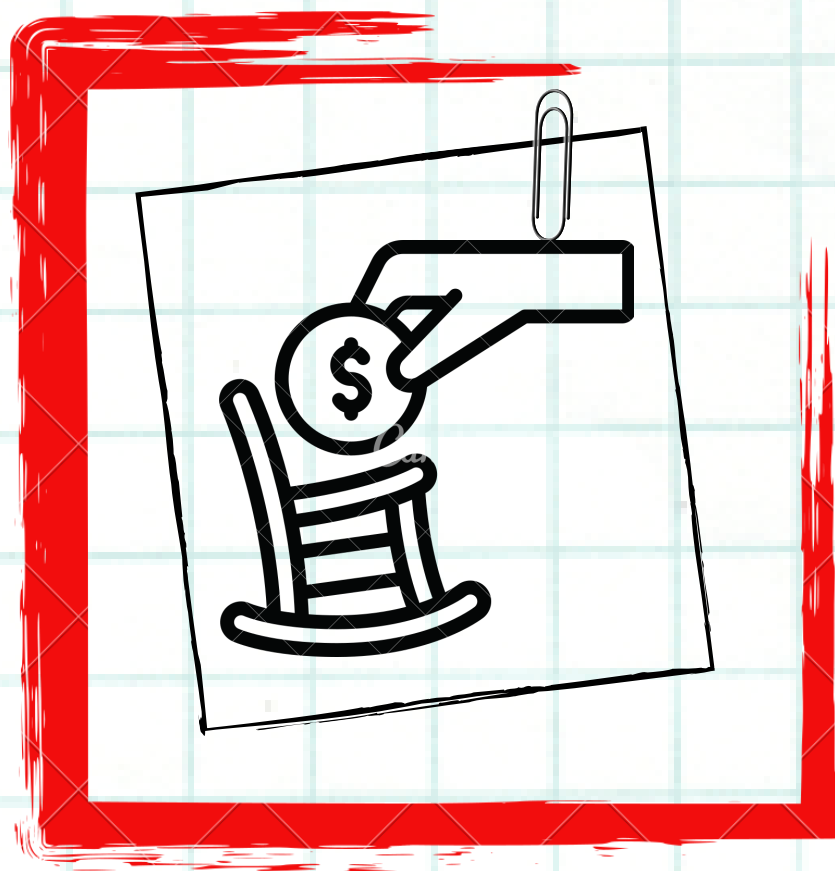


RETIRO



RETIRO

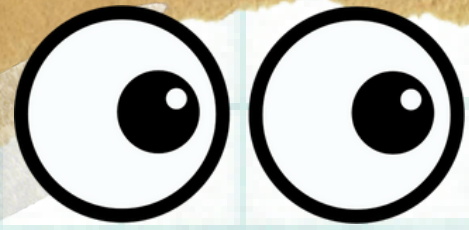
Los docentes saldrán del sistema público a la edad del retiro forzoso o voluntariamente cuando lo soliciten.



PROPUESTA PENSIONAL

La jubilación será garantizada después de 25 años de servicio con el 100% de su último salario

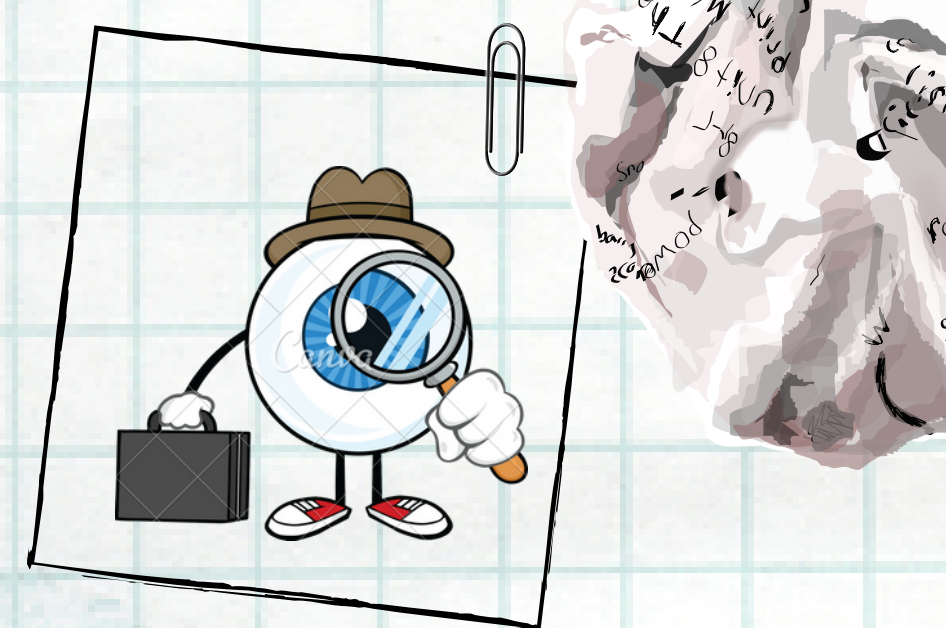




Es importante señalar que esta propuesta de régimen pensional deberá negociarse paralelamente con el estatuto, tanto el 2277 como el 1278 no contemplan en su articulado el régimen pensional.

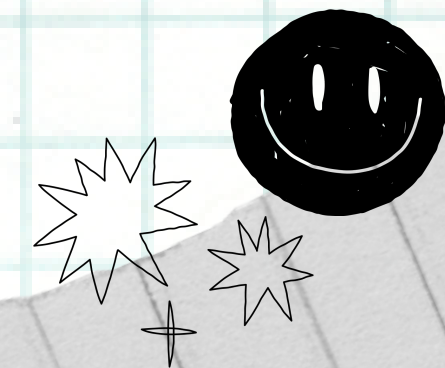


COMPATIBILIDAD PENSIONAL



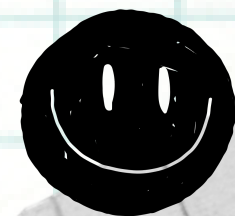
Para la jubilación en el magisterio se tendrá en cuenta el tiempo que los docentes hayan cotizado por fuera del sector público al momento de ingresar a la carrera pública.

los docentes del sector privado no podrán tener una asignación salarial inferior a los docentes del sector público. Además, los contratos no podrán ser inferiores a un año calendario. Después del 3 años, el contrato será indefinido.

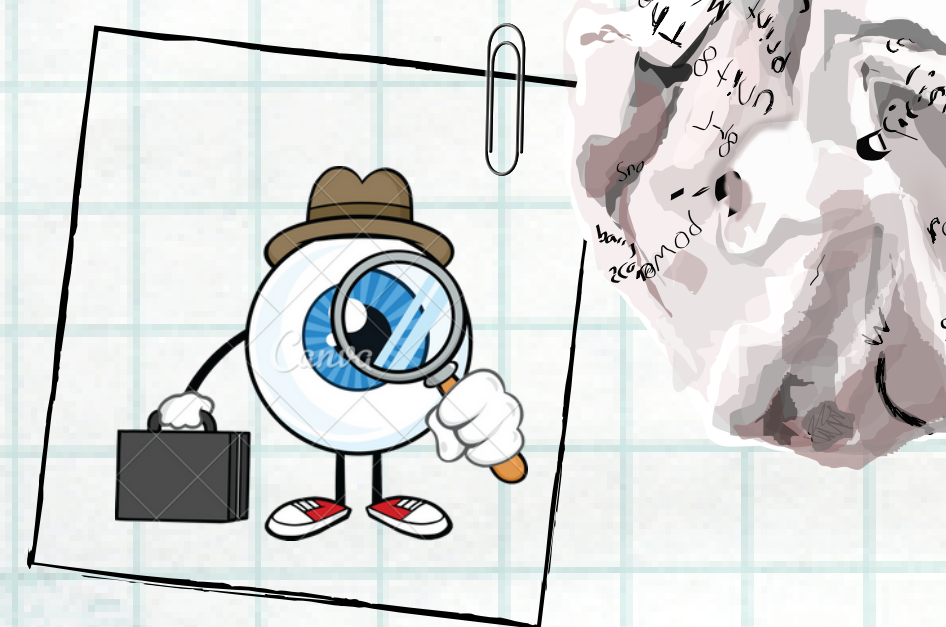


LOS PERIODOS DE CLASE SERÁN ENTENDIDOS DE ESTE MODO, NO SERÁN CONVERTIDOS A HORAS Y TENDRÁN UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 55 MIN; EVITANDO ASI EL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDEINETE AL DESARROLLO DE CLASES. DE ESTE MODO, CADA DOCENTE TENDRÁ INEQUIVOCAMENTE 20 PERIODOS DE CLASE SIN IMPORTAR LA DURACIÓN EN MINUTOS.

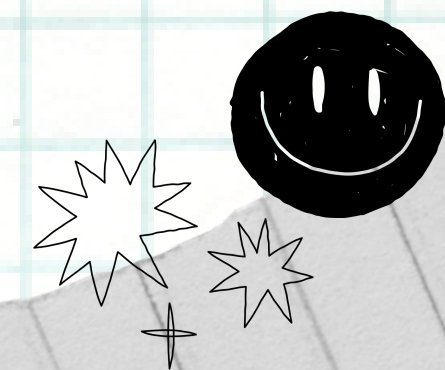
EL RECONOCIMIENTO POR SOBRECARGA LABORAL (NO. ESTUDIANTES Y JORNADAS) NO PUEDE SER UNICAMENTE PARA RECTORES, DEBE ACOGER A COORDINADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS.



ASIMILACIÓN AL NUEVO ESTATUTO



los docentes del decreto ley 1278
serán homologados al nuevo estatuto
y los docentes del decreto ley 2277
podrán mantenerse en su decreto u
homologarse al nuevo estatuto si lo
desean. No habrá desmejoramiento
salarial ni de sus condiciones
pensionales.



GRACIAS!

¿Alguna pregunta?

ASAMBLEISTAS

DIANA BELTRÁN

VLADIMIR TUTA

SUSAN HIGUERA

ENRIQUE ALFONSO

JUAN CARLOS VALERO

CARLOS MUNÉVAR

YESID GONZÁLEZ